



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2020-00010-00

DEMANDANTE: KAREN SOFIA FERNANDEZ VERGARA.

DEMANDADO: DEINER YAIR MEDINA ALVAREZ

ASUNTO:

Ingresa al Despacho el expediente referenciado, por haberse presentado dos memoriales, por parte de KAREN SOFIA FERNANDEZ VERGARA, parte demandante, uno donde le otorga poder a la doctora KAREN ELIZABETH DE LA OSSA LÓPEZ, para que tramite y lleve a su culminación el proceso de la referencia y otro autorizándole la entrega de los Depósitos de alimentos a cargo de este proceso.

Así mismo, se logró observar que la Doctora KAREN ELIZABETH DE LA OSSA LÓPEZ, envió al correo de este Despacho constancia de notificación al Demandado, dirigida a los correos electrónicos coordinadornomina@seguridadnapolesltda.com y juridica2@seguridadnapolesltda.com Correos de la empresa SEGURIDAD NAPOLES y no del demandado DEINER YAIR MEDINA ALVAREZ, razón por la cual no se tendrá por notificado al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: No avalar la notificación al demandado de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena la entrega INMEDIATA de depósitos alimentarios a nombre de KAREN ELIZABETH DE LA OSSA LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.063.953.242.

TERCERO: Reconózcase Personería Jurídica a la doctora KAREN ELIZABETH DE LA OSSA LÓPEZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante KAREN SOFIA FERNANDEZ VERGARA, en los términos del poder conferido

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcca5d1dca6861d017439bd55f574d05ac097a5827c436bcbad5bf7b95bcc809**

Documento generado en 26/09/2022 04:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>